

**Ciudadano**

**REGISTRADOR MERCANTIL V DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA.**

Su Despacho.-

Quien suscribe \_\_\_\_\_, venezolano, soltero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad N°\_\_\_\_\_, autorizado para este acto por la sociedad mercantil, “**NOMBRE DE LA COMPAÑIA A REGISTRAR .**” ante usted ocurro para presentarle acta constitutiva y estatutos sociales de la mencionada compañía a fin de que se sirva ordenar su inscripción y registro en ese despacho a su digno cargo. Igualmente acompañó depósito bancario que acredita el pago en su totalidad del capital social de la compañía\_\_\_\_\_. Le hago la presente participación a los fines previstos en el artículo 215 del Código de Comercio, con el ruego que una vez que sean cumplidas las formalidades de Ley se sirva a expedirme **dos (2) copias certificadas** de dicha acta constitutiva y estatutos sociales con inserción del auto que las provea, a los fines de la publicación de Ley. En Caracas a la fecha de su presentación.-----

-----

Nosotros, \_\_\_\_\_ (estado civil),  
\_\_\_\_\_ (nacionalidad), mayores de edad, titulares de la cédula de identidad  
No. \_\_\_\_\_ y No. \_\_\_\_\_ respectivamente, constituyen en este acto una **Compañía Anónima** siendo esta el **ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTOS SOCIALES** quedando establecidos de la siguiente manera

## **CAPÍTULO I**

### **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina “\_\_\_\_\_, **C.A.**”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de \_\_\_\_\_, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones acreditadas en cualquier lugar de la república y/o en el exterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** El objeto social es \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tendrá una duración de \_\_\_\_\_ años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, pero podrá ser disuelta con anterioridad o prorrogada su existencia mediante decisión de la Asamblea de Accionistas, válida y legalmente convocada y con apego a lo establecido en el Código de Comercio en lo relativo a lo no previsto en los estatutos sociales al respecto..

## **CAPITULO II**

### **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES**

**ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la compañía es la cantidad de \_\_\_\_\_, dividido en \_\_\_\_\_ acciones de \_\_\_\_\_, este capital ha sido enteramente suscrito y pagado por (depósito bancario o inventario de bienes), siendo su distribución accionaria la siguiente:  
El socio \_\_\_\_\_, antes identificado, quien ha suscrito de \_\_\_\_\_ ACCIONES por el valor de \_\_\_\_\_ (Bs. \_\_\_\_\_), pagados en su totalidad por el aporte e bienes muebles de su propiedad.....

El socio \_\_\_\_\_, antes identificado, quien ha suscrito MIL \_\_\_\_\_ (Bs. \_\_\_\_\_) ACCIONES por el valor de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (Bs.\_\_\_\_\_) pagados en su totalidad por el aporte de bienes muebles de su propiedad.....

**ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones no podrán ser vendidas validamente por los titulares sin el consentimiento previo de la asamblea y de los tenedores de las restantes acciones quienes tendrán la opción de la compra a su favor durante el plazo de noventa (90) días, después que le sea notificado por escrito el proyecto de venta. El accionista firma el acuse de recibo de esta notificación

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente, actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. Los mismos tendrán las siguientes atribuciones: Llevar la gestión diaria de los negocios de la sociedad, administrar y fiscalizar los negocios de la sociedad, sus negocios y propiedades en la forma más amplia con facultades para adquirir, enajenar y disponer, gravar, hipotecar, arrendar, avalar, endosar, otorgar fianzas comerciales, celebrar toda clase de tratos y convenios, firmar efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias por medio de la sociedad o sus administradores, efectuar todo acto u operación que no esté expresamente reservado exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas, por la cual está plenamente facultado para estipular el monto, condiciones, términos y modalidades de los mismos, fijar gastos de administración, nombrar, remover o reducir personal fijando su remuneración, representar a la compañía en juicio o fuera de él, tanto judicial como extrajudicialmente, determinar el empleo de fondo de reserva colocándolos de la manera establecida en el artículo 262 del Código de Comercio vigente y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios sin limitación alguna ya que lo antes mencionado no tiene carácter limitativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los miembros de la junta directiva al iniciar el ejercicio de sus funciones deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones de su propiedad de las

emitidas por la compañías y las no accionistas un número igual, depositadas por el accionista que lo propuso para el cargo, a los fines establecidos por el artículo 244 del Código de Comercio. Dichas acciones quedarán liberadas una vez que la Asamblea haya aprobado su gestión..

## **CAPÍTULO V DE LAS ASAMBLEAS**

**ARTICULO NOVENO:** Las asambleas de socios representan la universalidad de los accionistas y sus decisiones y acuerdos dentro de los límites de sus facultades, según la ley y este documento constitutivo, son obligatorios y deben ser acatadas por todos los accionistas estén o no estén de acuerdo con ellas y aunque no hayan asistido a sus reuniones. La asamblea ordinaria se constituirá anualmente la primera quincena del mes de marzo previa convocatoria efectuada por los miembros de la Junta Directiva, por prensa, carta o cualquier otro medio directo, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria, con la exclusiva necesidad de tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presentes o representados en ellas.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar representadas en ellas un número de accionistas que constituya por lo menos el SESENTA por ciento (60%) del Capital Social y las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría de las acciones representadas en la asamblea.....

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Si a la Asamblea de Accionistas, ya sea esta ordinaria o extraordinaria, no concurriere un número de accionistas con la presentación exigida en el

artículo décimo, se hará una segunda convocatoria con cinco (5) días de anticipación por lo menos, quedando la asamblea constituida, sea cualfuere el número de representación de los socios que asistan, siempre que así fuere expresado en la convocatoria, si la asamblea hubiera sido convocada para deliberar sobre alguno de los asuntos a que se refiere el artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones acordadas por la segunda asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de los de mayor circulación en el país o bien del domicilio de la empresa y siempre y cuando la tercera asamblea, convocada con cinco (5) días de anticipación por lo menos, la ratifique sea cual fuere el número de socios representados en ella.....

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las asambleas serán presididas por el \_\_\_\_\_ y en su defecto a quien este designe para presidirlas y sus atribuciones son las que señala el Código de Comercio vigente. De todas las reuniones se dejará constancia en el libro de Actas de Asamblea, que contendrá el nombre de todos los asistentes a cada sesión, con indicación del número de acciones que posean o represente cada uno de ellos y los acuerdos y decisiones que hayan tomado, el acta la firmarán todos los presentes.....

## **CAPITULO V DEL COMISARIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La sociedad tendrá un comisario que ejercerá las atribuciones que señale el Código de Comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas, El mismo permanecerá en el cargo durante cinco (5) años o hasta que un sucesor haya tomado posesión de su cargo. El Comisario entregará un informe sobre el balance y la contabilidad de la sociedad, con quince (15) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.

## **CAPÍTULO VI DEL BALANCE GENERAL Y APARTADOS Y RESERVAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se tendrá inventario de todos los bienes de la sociedad y se formará el Balance general con el

correspondiente Estado de Ganancias y Pérdidas. El primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo hasta el treinta y uno de diciembre de \_\_\_\_\_ y, los subsiguientes, del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.....

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, así como los libros y comprobantes de contabilidad se pondrán a disposición del Comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos al tiempo del término fijado para la reunión de la Asamblea General que habrá de discutirse

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para el primer período de cinco (5) años quedan nombradas las siguientes personas:

**PRESIDENTE:** \_\_\_\_\_

**VICE-PRESIDENTE:** \_\_\_\_\_

Como **COMISARIO** se nombra a \_\_\_\_\_, quien es venezolano, Contador Público e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Distrito Federal con el número \_\_\_\_\_.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Se autorizó al ciudadano \_\_\_\_\_ para que haga la participación al Registro Mercantil y gestione todo lo estrictamente necesario para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen

Es justicia en \_\_\_\_\_, a la fecha de su presentación.